COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO

CONDICIONES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GAS NATURAL DEL CAMPO RAMIRIQUÍ No. 2

El presente proceso de comercialización se adelanta con fundamento en lo dispuesto en la Resolución CREG No. 102 015 de 2025 (en adelante, la "Resolución 102 015") y tiene por objeto la recepción, evaluación y eventual selección del oferente con quien se suscribiría, de cumplirse las condiciones para ello, el contrato de suministro de gas natural bajo la modalidad de Contrato de Suministro con Interrupciones (CI), en los términos de la minuta que se incluye como Anexo No. 4 del presente documento (en adelante, el "Contrato"), para el suministro de gas natural hasta el volumen acá señalado (en adelante, el "Proceso de Comercialización").

A través del mecanismo de negociación directa en el Mercado Primario, el presente Proceso de Comercialización tiene como finalidad garantizar la asignación eficiente, pública, neutral, transparente y objetiva del gas natural proveniente del Campo Ramiriquí (en adelante, el "Gas Natural" o el "Gas"), de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución 102 015.

El presente documento "CONDICIONES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GAS NATURAL DEL CAMPO RAMIRIQUÍ No. 2" (en adelante, las "Condiciones") y sus anexos tienen por objeto dar a conocer los términos para la comercialización del Gas Natural, que adelanta Colombia Energy Development Co. ("CEDCO", la "Compañía" o el "Vendedor"), en su calidad de Productor-Comercializador de gas natural, de conformidad con la regulación aplicable.

La información contenida en las presentes Condiciones, sus anexos y cualquier otra información o documentación que sea puesta a disposición de los interesados durante el desarrollo del Proceso de Comercialización ha sido preparada exclusivamente para facilitar la evaluación de una eventual participación en dicho proceso. En consecuencia, cada interesado deberá realizar de manera independiente las verificaciones y evaluaciones técnicas, operativas, comerciales, financieras, regulatorias y jurídicas que considere necesarias para la presentación de su Oferta, asumiendo íntegramente la responsabilidad derivada de dicha evaluación y de las decisiones que adopte con fundamento en ella.

Salvo manifestación expresa en contrario, el Vendedor no realiza declaración ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, respecto de la exactitud, suficiencia, integridad, razonabilidad o actualidad de la información contenida en estas Condiciones, sus anexos o cualquier otra información suministrada en el marco del Proceso de Comercialización. Asimismo, ninguna información, comunicación, explicación o documento entregado por el Vendedor deberá entenderse como una recomendación, asesoría o manifestación de cualquier naturaleza a favor de los interesados.

El Vendedor podrá, en cualquier momento y a su sola discreción, aclarar, complementar, corregir o modificar las presentes Condiciones mediante adendas o comunicaciones dirigidas a los interesados. Igualmente, podrá solicitar información adicional, ajustar el cronograma o adoptar las medidas que considere convenientes para el adecuado desarrollo del Proceso de Comercialización.

La participación en el Proceso de Comercialización implica la aceptación de las presentes Condiciones y el reconocimiento por parte de los interesados de que el Vendedor no asumirá responsabilidad por los costos, gastos, pérdidas, daños o expectativas asociados con la preparación, presentación o evaluación de Ofertas, ni por la información suministrada durante el Proceso de Comercialización, salvo aquellas obligaciones que llegaren a derivarse de un Contrato válidamente celebrado entre las partes y registrado de conformidad con la regulación aplicable.

Referencia	PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GAS NATURAL DEL CAMPO RAMIRIQUÍ No. 2
Vendedor	Colombia Energy Development CO., ("CEDCO", la "Compañía" o, el "Vendedor").
Generalidades	CEDCO, como parte del Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos No. 09 de 2009 – Bloque LLA-22 suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante, la "ANH"), es titular de la producción de gas natural objeto de este Proceso de Comercialización, ubicado en el Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare (en adelante, el "Campo"). En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Anexo 9 de la Resolución 102 015, CEDCO invita públicamente a participar en el Proceso de Comercialización y presentar Oferta a cualquier agente debidamente habilitado por la ley y la regulación y que cumpla con los criterios de precalificación indicados en el presente documento (en adelante, el (los) "Oferente(s)").
Contrato	Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos No. 09 de 2009 – Bloque Llanos 22
Fuente	Campo Ramiriquí. De conformidad con las disposiciones legales aplicables, el Campo es un campo comercial, considerado un campo menor, aislado, sin interconexión al Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural.
Modalidad	Contrato de Suministro con Interrupciones (CI) del Mercado Primario.[1]
Cantidad, calidad y Condiciones de entrega del Gas	El Vendedor pone a disposición de los agentes del mercado las cantidades de Gas Natural del Campo Ramiriquí, de hasta alrededor de 6500 MBTUD de conformidad con la Declaración de Producción de gas oficializada mediante la Resolución No. 01943 de 2026, emitida por el Ministerio de Minas y Energía El Gas será entregado por el Vendedor en el o los surtidores(es) de Gas Natural Comprimido (en adelante, el "GNC") de las facilidades localizadas en el Campo, con un punto de rocío menor o igual a 45°F y un contenido de agua menor o igual a 12 LB/MMSCF, por fuera de las Especificaciones de Calidad contenidas en el Reglamento Único de Transporte de Gas Natural por Redes, expedido mediante Resolución 071 del 3 de diciembre de 1999 ("RUT").

[1] Definido en la Resolución 102 015 como el "contrato escrito en el que las partes acuerdan no asumir compromiso de continuidad diaria en la entrega o recibo de una cantidad máxima diaria de gas natural durante el período contratado".

<table>
<tr><td>Carácter no vinculante del Proceso de Comercialización</td><td>Ni el Proceso de Comercialización ni las presentes Condiciones constituyen una oferta comercial ni obligan al Vendedor a suscribir un contrato o emitir una orden de venta; en consecuencia, el Vendedor se reserva el derecho de declarar desierto el Proceso de Comercialización en cualquiera de sus etapas, o de adjudicarlo total o parcialmente, sin necesidad de justificar los motivos ante los Oferentes, y sin que haya lugar a indemnización o pago alguno a favor de los interesados y/u Oferentes.

La relación contractual para el suministro de Gas Natural entre el Vendedor y el Oferente asignado (en adelante, el "Comprador") se perfeccionará únicamente con la suscripción del Contrato y su registro ante el gestor del mercado de gas natural designado de conformidad con la regulación aplicable (en adelante, el "Gestor del Mercado").</td></tr>
<tr><td>Descripción del Gas y Cantidades</td><td>A continuación, el detalle del gas natural:

<table><tr><th>CAMPO/FUENTE DE SUMINISTRO</th><th>MBTUD Estimados</th><th>PODER CALORÍFICO (HHV)</th></tr><tr><td>Llanos 22 -Campo Ramiriquí</td><td>Hasta 6500</td><td>1.1517</td></tr></table>
Las cantidades de Gas Natural objeto del Proceso de Comercialización provienen del Campo Ramiriquí y corresponden a aquellas declaradas por CEDCO al Ministerio de Minas y Energía y publicadas por dicha entidad mediante Resolución No. 01943 de 2026 como “Declaración de Producción de Gas Natural para el periodo 2026 – 2035”.

El Oferente deberá indicar en su Oferta el volumen de Gas requerido, durante el período de suministro de su interés, expresado en MBTUD por cada mes. Este volumen será tomado como referencia por parte del Vendedor para la asignación de los volúmenes objeto del Proceso de Comercialización.

El suministro de gas natural correspondiente a las cantidades adjudicadas podrá iniciar en cualquier momento dentro del período de suministro según las condiciones operativas, técnicas y comerciales del Campo Ramiriquí.

Las especificaciones de calidad serán las que surjan del procesamiento de los fluidos del Campo, ya que estas pueden cambiar con la variación de las condiciones del yacimiento. En el Anexo No. 2, Cromatografía del Gas objeto del Proceso, se presenta la composición del Gas Natural como referencia; sin embargo, los Oferentes reconocen y aceptan que estas pueden cambiar sin que el Vendedor tenga la obligación de entregar gas natural bajo determinadas especificaciones de calidad uniformes y previamente establecidas, debiendo el Comprador recibir en el Punto de Entrega el Gas Natural en las condiciones que surjan del procesamiento de fluidos del Campo y de conformidad con las presentes Condiciones.</td></tr>
</table>

Punto de Entrega	El punto de entrega corresponde al surtidor de GNC del Campo, ubicado en el municipio de Aguazul, departamento de Casanare (en adelante, el "Punto de Entrega"). La ubicación del Campo se encuentra indicada en el Anexo No. 1 de estas Condiciones. Las condiciones de calidad del Gas Natural entregado en el Punto de Entrega serán las previstas en las secciones Cantidad, Calidad y Condiciones de entrega del Gas, y Descripción del Gas y Cantidades. El Comprador será el único responsable por el transporte y evacuación del Gas Natural objeto del Contrato, asumiendo los costos, riesgos y responsabilidades asociados o relacionados con dichas actividades, en los términos establecidos en las presentes Condiciones y sus anexos.
Destino del Gas	El Oferente deberá indicar el mercado destino del Gas en su Oferta.
Plazo	El Oferente deberá indicar en su Oferta la duración contractual requerida expresada en meses, dentro del período comprendido del 1 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2027.
Modalidad de pago y Facturación	• **Modalidad de pago:** anticipado de manera quincenal del 100% de la Cantidad Diaria de Gas Interrumpible ("CDGI"). La liquidación será remitida por el Vendedor al Comprador 15 días calendario antes del inicio de las entregas. El Comprador deberá realizar el pago de dicho anticipo a más tardar tres (3) días hábiles después de la presentación de la cuenta de cobro. Para efectos de la determinación en pesos colombianos, se utilizará la TRM del día de la liquidación del anticipo. • **Facturación**: a partir de la fecha de inicio de entregas y hasta la fecha de terminación de las entregas, el Vendedor facturará mensualmente el valor de la Cantidad Diaria de Gas Solicitada y Aceptada ("CDSA") o Cantidad Diaria de Gas Solicitada y Aceptada Corregida ("CDSA Corregida")[2], según corresponda, para cada día de Gas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a las entregas. El Comprador, por su parte, deberá realizar el pago del saldo restante, si lo hubiere, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura. Las condiciones de facturación y pago serán las previstas en el Contrato y sus Condiciones Particulares.
Fórmula de Precio	Dólares por MBTUD ($/MBTUD)
Moneda	Pesos colombianos

[2] La CDSA Corregida es la cantidad de Gas Natural expresada en MBTU para cada Día de Gas que se obtiene después de haber deducido de la CDSA los siguientes factores: a) La cantidad de Gas Natural que el Vendedor no tuvo disponible para cumplir con las Entregas correspondientes a la CDSA por cualquier motivo; y b) La cantidad de Gas Natural que el Comprador no pudo recibir por razones de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña o Evento Eximente.

Criterios de precalificación	Los Oferentes interesados en participar deberán acreditar, previamente y sin excepción, los siguientes criterios: 1. Estar registrados como agentes compradores del mercado ante el Gestor del Mercado, previo al envío de la solicitud de cantidades de acuerdo con el plazo establecido en el Cronograma de las presentes Condiciones. 2. Encontrarse debidamente habilitados por la ley y la regulación para actuar como participantes del mercado mayorista de Gas Natural en calidad de compradores del mercado primario. 3. Los interesados deberán enviar, a más tardar el 4 de noviembre de 2026, un correo electrónico a marketing@sierracol.com, manifestando su interés en participar en este Proceso de Comercialización, con la siguiente información: • Envío del Anexo No. 3, Formato de Certificación y cuestionario de la Debida Diligencia diligenciado. • Envío del Anexo No. 6, Acuerdo de Confidencialidad, suscrito por el Representante Legal. • Información y datos de contacto de la persona autorizada para suministrar información del presente Proceso de Comercialización. 4. El Vendedor adelantará una validación detallada del cumplimiento de los criterios de precalificación. Si, como resultado de dicho proceso de validación, el Vendedor encuentra que alguno de los Oferentes no satisface los requerimientos de precalificación o que la información entregada es falsa o no corresponde a la realidad, el Vendedor no tendrá en cuenta (en caso de haber sido presentada) la Oferta que no haya cumplido con los requisitos de precalificación o de la solicitud de cantidades. 5. El Oferente, por su participación en el Proceso de Comercialización, declara que conoce y acepta la posibilidad de ser excluido del mismo en caso de que, a criterio de la Compañía, no cumpla satisfactoriamente con la totalidad de los criterios de precalificación y renuncia a cualquier pretensión (incluyendo cualquier acción o reclamación judicial o extrajudicial) relacionada con este hecho, incluyendo cualquier pretensión y/o acción judicial o extrajudicial por responsabilidad precontractual.
Solicitud de cantidades y presentación de la Oferta	Los Oferentes deberán diligenciar el Anexo No. 5 (en adelante, la "Oferta"), el cual deberá ser suscrito por su representante legal o quien haga sus veces, remitido al correo marketing@sierracol.com a más tardar el 11 de noviembre de 2026 y tener una vigencia y/o validez mínima de 45 días calendario desde su presentación. La Oferta deberá incluir como anexos toda la información que el Oferente considere pertinente. No será evaluada ninguna Oferta que: • Sea remitida por un canal de comunicación diferente al aquí referenciado. • Sea remitida de forma extemporánea.

	• No sea presentada mediante el diligenciamiento del formato Anexo No. 5 – Formato de Oferta o incumpla las condiciones previstas en las presentes Condiciones. • Incluya cualquier tipo de excepción o condicionamiento. • No sea suscrita por quien cuente con las facultades legales para representar al Oferente. La Oferta será de carácter vinculante e irrevocable. Con la remisión de la Oferta, el Oferente acepta y propone las condiciones del suministro de Gas contenidas en el Anexo No. 4, comprometiéndose a suscribir el Contrato en los términos previstos en dicho anexo y en la oportunidad establecida en el Cronograma de estas Condiciones, a registrarlo ante el Gestor del Mercado y a garantizar las condiciones de recibo del Gas en el Punto de Entrega. La Compañía se reserva el derecho de: • Analizar o no las Ofertas presentadas. • Negociar o no, así como efectuar rondas adicionales de negociación, con uno o más Oferentes en cualquier etapa del proceso. • Declarar desierto el Proceso de Comercialización. • Recibir y aceptar ofertas alternativas. • Adjudicar cantidades total o parcialmente, sin necesidad de justificar los motivos para ello ante los Oferentes y sin que surja obligación alguna a su cargo. Asimismo, el Oferente, con la presentación de su Oferta, deberá declarar expresamente: 1. Haber accedido, conocido y analizado la totalidad de las Condiciones y sus anexos. Asimismo, deberá reconocer haber consultado y evaluado toda la información necesaria para preparar y presentar la Oferta, y cumplir las condiciones económicas, técnicas y regulatorias requeridas para suscribir, registrar y cumplir el Contrato en el mercado primario de gas natural. 2. Que conoce todos los términos, condiciones, requisitos, compromisos, obligaciones y plazos previstos en las Condiciones y sus anexos, y acepta que cualquier inconsistencia, inexactitud, contradicción, omisión o condicionamiento introducido en su Oferta o su incumplimiento de requisitos mínimos podrá dar lugar a su rechazo. 3. Que conoce y acepta que el Gas Natural será entregado en el Punto de Entrega y con las condiciones de calidad indicadas en la sección Descripción del Gas y Cantidades y, en consecuencia, el Comprador será responsable de su evacuación y transporte. 4. Que su participación y/o la presentación de su Oferta no le otorgan derecho alguno ni obligan al Vendedor a suscribir, negociar o celebrar contrato alguno o realizar suministro alguno.
Remisión de documentos adicionales a la Oferta	De forma concomitante con la Oferta, los Oferentes deberán remitir la siguiente documentación requerida:

	• Certificado de Existencia y Representación Legal vigente emitido por la Cámara de Comercio que aplique, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de su remisión. • Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Representantes Legales (que suscriban la Oferta). • Últimos Estados Financieros auditados. • En caso de que se requiera, evidencia de contar con la autorización de Junta Directiva o del órgano social correspondiente para el perfeccionamiento de la Oferta.
Mecanismos de asignación de cantidades	La asignación de las cantidades de Gas al Comprador se realizará bajo los principios de eficiencia, publicidad, neutralidad, simplicidad, transparencia y objetividad definidos en el Anexo 9 de la Resolución 102 015. Para tal efecto, la asignación de los volúmenes objeto del Proceso de Comercialización se efectuará de conformidad con los mecanismos y criterios de adjudicación definidos a continuación y de acuerdo con la regulación vigente expedida por la CREG: • **Criterios de precalificación:** Las Ofertas elegibles deberán haber cumplido con los criterios de precalificación previamente indicados en las presentes Condiciones. • **Orden de Mérito Económico:** Las Ofertas elegibles serán ordenadas de mayor a menor conforme al precio ofertado por cada Oferente. • **Asignación por Orden de Mérito:** El volumen disponible será asignado siguiendo el orden de mérito resultante hasta agotar el volumen disponible. • **Prorrata:** Cuando la demanda agregada supere el volumen disponible, la asignación se realizará siguiendo el orden de mérito económico derivado de las ofertas recibidas y, de existir empates o insuficiencia de volumen remanente, la asignación se efectuará a prorrata entre los participantes correspondientes, bajo criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios. • **Volúmenes Remanentes:** En caso de que, una vez finalizado el proceso de asignación, existan volúmenes remanentes por renuncia, incumplimiento o rechazo de algún adjudicatario, el Vendedor podrá ofrecer dichos volúmenes a los demás participantes elegibles siguiendo el mismo orden de mérito utilizado para la asignación inicial. El Vendedor notificará a más tardar el 18 de noviembre de 2026 a cada Oferente las cantidades que le fueron asignadas, momento en el cual la Compañía remitirá a los Oferentes asignados el Contrato para su firma.
Costos de preparación de la Oferta	Los costos que se generen como consecuencia de la participación de los Oferentes en el presente Proceso correrán por cuenta exclusiva de cada oferente.

<table>
<tr>
<td>Cronograma</td>
<td>
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Fecha</th></tr>
<tr><td>Publicación del Proceso de Comercialización por parte del Vendedor, con las condiciones de la venta de Gas Natural, y notificación al Gestor del Mercado</td><td>30 de octubre de 2026</td></tr>
<tr><td>Manifestación de interés y envío del Anexo No. 6 Acuerdo de Confidencialidad Anexo No. 3, Formato de Certificación y cuestionario de la Debida Diligencia.</td><td>A más tardar el 04 de noviembre de 2026</td></tr>
<tr><td>Recibo de observaciones y/o preguntas sobre documentos del Proceso de Comercialización</td><td>A más tardar el 06 de noviembre de 2026</td></tr>
<tr><td>Remisión de la Oferta, junto con documentos para la emisión del Contrato (Anexo No. 5, Formato de Oferta)</td><td>A más tardar el 11 de noviembre de 2026</td></tr>
<tr><td>Notificación de cantidades asignadas por parte del Vendedor, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento y remisión del Contrato, o declaratoria de desierto</td><td>A más tardar el 18 de noviembre de 2026</td></tr>
<tr><td>Suscripción del Contrato entre el Vendedor y el Comprador</td><td>A más tardar el 27 de noviembre de 2026</td></tr>
<tr><td>Registro del Contrato ante el Gestor del Mercado</td><td>Último día hábil del mes inmediatamente anterior al inicio del suministro.</td></tr>
<tr><td>Inicio de Suministro</td><td>Diciembre de 2026</td></tr>
</table>

El Vendedor se reserva el derecho de modificar el Cronograma; en tal caso, la modificación se hará con por lo menos un día de anticipación a cualquiera de sus hitos y será informada oportunamente a los Oferentes a través del correo marketing@sierracol.com.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Confidencialidad</td>
<td>El Oferente se obliga a mantener en reserva la información a la que tenga acceso con ocasión del Proceso de Comercialización y, por lo tanto, se obliga a:

• No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del Vendedor.

• No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con su participación en el Proceso de Comercialización.

En consecuencia, el Oferente ejercerá sobre la información el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor del Código de Comercio colombiano y demás normas que resulten aplicables.

Todo lo anterior será regulado en un Acuerdo de Confidencialidad incluido como Anexo No. 6, que los interesados deberán suscribir para participar en el Proceso de Comercialización.</td>
</tr>
</table>

Información Adicional	• El Oferente podrá presentar al Vendedor alternativas financieras y/u operativas que agreguen valor al Gas objeto del Proceso de Comercialización. • El Oferente, al participar en el presente Proceso de Comercialización, declara que cuenta con las autorizaciones internas requeridas para presentar ofertas, emitir órdenes de compra y suscribir uno o varios contratos de suministro de gas. • Este Proceso de Comercialización en ningún caso será considerado como un compromiso vinculante del Vendedor para suscribir contratos de suministro o emitir órdenes de venta en relación con el Gas.
Contacto	La Oferta debe ser enviada únicamente al siguiente correo electrónico, sin excepción: marketing@sierracol.com

LISTADO DE ANEXOS

Anexo 1	Ubicación del campo
Anexo 2	Cromatografía del Gas
Anexo 3	Formato de Certificación y cuestionario de la Debida Diligencia
Anexo 4	Contrato de Suministro con Interrupciones
Anexo 4.1	Condiciones particulares Contrato de Suministro con Interrupciones
Anexo 5	Formato de Oferta
Anexo 6	Acuerdo de Confidencialidad CEDCO